



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

Contrato N°:47/2023

Versión Pública por contener información
confidencial Artículos 24 y 30 LAIP

Lotería nacional de beneficencia Alameda Roosevelt 47 av. norte número 110 San salvador.

Contrato

De:

"COMPRA DE VEHÍCULOS
PROMOCIÓN LOTRA"

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

2023



NOSOTROS: ANDREA SARAÍ SÁNCHEZ DE JUAREZ,

[REDACTED], actuando en su calidad Apoderada General Administrativa y Judicial de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno – cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y BRISEIDA GUADALUPE SANCHEZ DE SERRANO,

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá conocer comercialmente como GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

[REDACTED] que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente documento que contiene "COMPRA DE VEHÍCULOS PROMOCIÓN LOTRA", de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que a continuación se especifican.- I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones, bajo los cuales la Contratista suministrará los bienes adquiridos.- II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento del presente contrato es a través de Recurso Propio de la LNB.-

III) **CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** El contratista se obliga a cumplir cada una de las especificaciones Técnicas de los bienes adquiridos, detalladas en la Sección III) de la Solicitud de Oferta; Especificaciones Técnicas; Condiciones Especiales y en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada.- **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es a partir de la firma de este instrumento hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, obligándose la contratista con las condiciones generales y específicas del servicio, y las demás del presente contrato de conformidad al artículo 159 de la LCP.- **V) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 de la LCP. Las modificaciones serán aprobadas por la Autoridad competente respectiva y una vez aprobada, el documento de modificativa será suscrito por el Representante Legal o su Delegado y el Contratista así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.- **VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por un monto total de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 33,980.00), por la adquisición de dos vehículos Nissan Versa Drive 1.6 L T/M GAS 2024 de acuerdo a las especificaciones técnicas, siguientes;

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
Cantidad	2 vehículos
Año	2024
Color	Sujeto a disponibilidad
Tipo de combustible	Gasolina
Motor	1,600 CC
Potencia	106 hp
Torque	143 NM
Suspensión delantera	Independiente Tipo MC PHERSON

Suspensión trasera	Eje semirrígido
Dirección	Asistida
Transmisión	mecánica
Tipo de frenos	ABS y asistente de frenado BA
Frenado electrónico EBD	Si
freno delantero	Discos ventilados
freno trasero	Tambor
Seguridad	Bolsas de aire frontal (conductor y pasajeros)
Estabilizadores	Delanteros y traseros
Asistente de emergencia	Inmovilizador de motor
Asiento trasero	Abatibles
Asientos delanteros	Reclinables y corredizos
Cinturones	De tres puntos (delanteros y traseros)
Cámara	De retroceso
Capacidad	5 personas
Asientos	Tela
Aire Acondicionado	Si (de fabrica)
Radio	AM/FM/ CD player / conector auxiliar para ipod/MP3/ pantalla táctil.
Luces delanteras multiparabolas	Si
Timón	Ajustable
Mecanismo de apertura de tapa de combustible	Si
Cierre a distancia	Si
Marca del Motor	De la misma marca del vehículo
Llanta de repuesto y accesorios	Con Llanta de repuesto temporal, mica y herramientas que exige el nuevo reglamento de tránsito de El Salvador. Manual de vehículos.
Espejos exteriores	Manuales
Bompers	Del color del vehículo
Loderas	Si
Rines	R15
Garantía	36 meses o 100,000 Kms
Trámite	Trámite de matrícula con sus placas y doble traspaso a cliente final.

Dimensiones del vehículo	Altura mínima 1,500 mm Distancia entre ejes 2,500 mm Largo mínimo 4,400 mm Ancho mínimo 1,600 mm
Condiciones Especiales de Entrega	La entrega se realizará en las oficinas centrales de la LNB o cualquier locación que el administrador de contrato designe para salvaguardar el cuidado de los vehículos. Dentro de estas condiciones se puede incluir el traslado de los vehículos para ser exhibidos en algún centro comercial con el fin de impulsar la promoción bajo previo acuerdo con el ofertante.

precio que incluye el pago de impuesto primera matrícula, trámite de doble traspaso, placas e impuestos a favor de los ganadores de la promoción y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será cancelado de manera que el contratista deberá remitir la factura de consumidor final a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia y procederán en un plazo máximo de siete (7) posterior a la emisión de la Factura; el administrador de contrato, levantará Acta de Recepción de los bienes recibidos a satisfacción, la cual será agregada la factura en adjudicado, firma, sello de recibido, con el detalle del número del compromiso presupuestario, incluir número de contrato, mes de aplicación los bienes adquiridos, los valores unitarios y valores totales. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional,

proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario.- VII) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,398.00) que equivale al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual más treinta días después de finalizado el plazo; Así mismo la garantía en relación a la carta de compromiso de cada vehículo presentada en la oferta, en el folio 000045 por el contratista, de cada vehículo a treinta y seis meses (3 años) o 100, 000 kilómetros de recorrido lo que ocurra primero, es indispensable que el usuario someta las unidades a las revisiones periódicas con intervalos de 5,000 km o cada 6 meses lo que ocurra primero requeridas por el fabricante precisamente en talleres autorizados, de lo contrario se pierde la garantía ofrecida, para cada uno de los vehículos adquiridos.- VIII) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) El contratista garantiza que suministrará los bienes según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- IX)

CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **X) TERMINACIÓN BILATERAL:** La Contratante y el Contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al Artículo 168 de la Ley de Compras Públicas, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante notario.- **XI) SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos 76, 126 inciso 6 y 7, 174 y 175 de la LCP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato.- **XII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por la Licenciada [REDACTED] técnico del Departamento de Mercadeo y Publicidad a quien se le denominará administradora del contrato y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades

señaladas en el Artículo 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes.- XIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma del acta de recepción definitivas, parciales, provisionales, según lo establecido en el Artículo 162 literal d) de la LCP.- XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los documentos de solicitud de oferta; b) Especificaciones Técnicas; c) Adendas y aclaraciones emitidas, si las hubiere; d) La Invitación; e) Garantías; f) Resolución de adjudicación; g) Orden de inicio; h) Resoluciones modificativas y/o prórrogas; i) Oferta presentada por el contratista y documentos presentados y j) Otros documentos que emanen del proceso. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- XV) CAUSALES DE EXTINCION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Caducidad Art. 167 de la LCP; b) Por mutuo acuerdo de las Partes Art. 168 de la LCP; c) Revocación Art. 169 de la LCP.- XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surgieren entre el contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás

legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto al servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- XVIII) JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad de San Salvador como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- XIX) LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- XX) TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 174 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en

éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- XXI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la Contratante en cuarenta y siete avenida norte y Alameda Roosevelt, número 110, Edificio de la Lotería, San Salvador, y el Contratista

Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, seis de septiembre de dos mil veintitrés.

ANDREA SARAÍ SÁNCHEZ DE JUAREZ
Apoderada General Administrativa y Judicial de la LNB

BRISEIDA GUADALUPE SANCHEZ DE SERRANO
Representante Legal GRUPO Q EL SALVADOR, S.A.
DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día seis de septiembre de dos mil veintitrés. Ante mí, JAMIE MARISOL RODRIGUEZ ZEPEDA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: ANDREA SARAÍ SÁNCHEZ DE JUAREZ, de

actuando en su calidad
Apoderada General Administrativa y Judicial de la LOTERÍA NACIONAL DE

BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré; y BRISEIDA GUADALUPE SANCHEZ DE SERRANO,

actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá conocer comercialmente como GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato denominado Compra de Vehículos Promoción Lotra derivado del Proceso de Contratación por Comparación de Precios referencia CDP-09-LNB-2023 denominado "COMPRA DE VEHÍCULOS PROMOCIÓN LOTRA", cuyo objeto es regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista brindará los bienes requeridos; El precio asciende hasta por un monto total de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 33,980.00), por la adquisición de dos vehículos Nissan Versa





Drive 1.6 L T/M GAS 2024 de acuerdo a las especificaciones técnicas adjudicadas; precio que incluye el pago de impuesto primera matrícula, trámite de doble traspaso, placas e impuestos a favor de los ganadores de la promoción y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será cancelado de manera que el contratista deberá remitir la factura de consumidor final a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia y procederán en un plazo máximo de siete (7) posterior a la emisión de la Factura; el administrador de contrato, levantará Acta de Recepción de los bienes recibidos a satisfacción, la cual será agregada la factura en adjudicado, firma, sello de recibido, con el detalle del número del compromiso presupuestario, incluir número de contrato, mes de aplicación los bienes adquiridos, los valores unitarios y valores totales. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. El plazo del presente contrato es a partir de la firma de este instrumento hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, obligándose el Contratista con las Condiciones Generales y Específicas del servicio y las demás del presente contrato de



conformidad al artículo 159 de la LCP. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo DOY FE de ser legítima y suficiente la personería con que actúa la **primera de los otorgantes**: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, conferido por el señor Roberto Carlos Javier Mejía Velásquez, conocido por Roberto Carlos Javier Milián Velásquez, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Lotería Nacional de Beneficencia, a favor de la compareciente el cual fue otorgado en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del licenciado Cesar Rosales Ulloa; b) Certificación extendida el día quince de agosto del dos mil veintitrés por el Director Presidente y el Secretario de Junta Directiva en la que transcribe el punto IV.4.3 del Acta Sesión Ordinaria número Tres Dos Nueve Seis, celebrada por la Junta Directiva el día martes quince de agosto de dos mil veintitrés, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia autorizó el análisis de dos ofertas/ cotizaciones del proceso de contratación de Comparación de Precio con referencia CDP-09/LNB/2023 denominada "**compra de vehículos promoción lotra**", autoriza realizar Resolución Razonada para habilitar el análisis de las dos ofertas/cotizaciones del proceso de contratación de conformidad a la actualización del Lineamiento 3.12 para el Método de Comparación de Precios emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas; c) Certificación extendida el día veintidós de agosto del dos mil veintitrés por el Director Presidente y el Secretario de Junta Directiva en la que



trascibe el punto V.5.1 del Acta Sesión Ordinaria número Tres Dos Nueve Siete, celebrada por la Junta Directiva el día martes veintidós de agosto de dos mil veintitrés, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia adjudicó el proceso de contratación de Comparación de Precio con referencia CDP-09/LNB/2023 denominada "compra de vehículos promoción lotra", por el monto de Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 33,980.00), para que brinde los bienes antes mencionado por el periodo comprendido a partir de la Orden de Inicio que emita el administrador, y del segundo de los comparecientes: a)Fotocopia Certificada de Testimonio del Poder Especial otorgado por la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá conocer comercialmente como GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,

[Redacted signature area]

[Redacted signature area] y, en la cual Consta que su representación legal, judicial y extrajudicial, está confiada al Representante Legal, estando aún vigente. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. DOY FE.

Pasan firmas...



ANDREA SARAÍ SÁNCHEZ DE JUAREZ
Apoderada General Administrativa y Judicial de la
LNB

BRISEIDA GUADALUPE SANCHEZ DE SERRANO
Representante Legal de GRUPO Q EL SALVADOR,
S.A. DE C.V.

JAMIE MARISOL RODRIGUEZ ZEPEDA

Notaria.

